

ADMINISTRACION LOCAL

31379 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto número 57.748/32/1976, Cala, abastecimiento de agua.*

Aprobado por esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 30 de junio de 1976, y por el Ministerio de la Gobernación, en su acuerdo de 1 de octubre del mismo año, el Plan Provincial de Obras y Servicios —Comarca de Acción Especial Sierra-Andévalo—, año 1976, y por acuerdo número U. 6, de 28 de octubre pasado, de la Corporación provincial, el proyecto de la «Obra número 57.748/32/1976, Cala, abastecimiento de agua», incluida en aquellos Planes, cuyas aprobaciones llevan consigo la declaración de utilidad pública de las obras en ellas comprendidas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Diputación Provincial, en sesión de 30 de noviembre de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, 6 y concordantes del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo; 2, 10, 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56, 58 y 59 del Reglamento de esta Ley, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 a 59 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 31 de enero de 1978, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, los cuales se detallan en la relación que se adjunta.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Cala, a fin de trasladarse posteriormente a la finca objeto de la expropiación y proceder al levantamiento del acta.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de la Contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y adjunta relación de bienes y derechos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación y urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General —Oficialía Mayor— de esta Diputación Provincial de Huelva.

Objeto de la expropiación

1. Un terreno cuadrangular, de 15 metros de lado y 225 metros cuadrados de extensión, en el lugar que se señala en el Plano General de Planta del Proyecto, donde se practicará un pozo de concentración de aguas de unos 14 metros de profundidad y se construirán las instalaciones de captación que sean necesarias según proyecto.

2. El derecho a las aguas que se encuentran mediante la realización de los taladros horizontales, de diez centímetros de diámetro y ciento cincuenta metros de longitud como máximo, desde las paredes del pozo a partir, aproximadamente, de los diez metros de profundidad, que sean necesarios para la búsqueda de dichas aguas, que son las que alimentarán al pozo.

3. Una franja de terreno de ciento cincuenta metros de longitud y tres de anchura (cuatrecientos cincuenta metros cuadrados) desde el borde del cuadrado a que se refiere el punto primero hasta la carretera de Minas de Cala, para instalar la tubería de conducción.

4. Otra franja de terreno, en ocupación temporal mientras duren las obras, de cinco metros de anchura y ciento cincuenta de longitud (setecientos cincuenta metros cuadrados), según la trayectoria de la franja de conducción, por su costado derecho.

Los terrenos son propiedad de don Juan Cid Calonge, domiciliado en Sevilla, calle Trajano, número 13.

Son de naturaleza rústica (parcela número 21 del polígono 7 del Registro Fiscal —Catastro— y están dedicados a olivar).

Los propietarios y titulares de los derechos relacionados de-

ben comparecer en el Ayuntamiento de Cala el próximo día 31 de enero de 1978, a las doce horas, a los efectos que se señalan.

Dense los traslados reglamentarios y practíquense las modificaciones y publicaciones reglamentarias de este decreto.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Huelva, 19 de diciembre de 1977.—El Presidente.—10.431-A.

31380 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV, Cruzada-Camposancos-Sangriña, término municipal de La Guardia, obra aprobada con cargo al Plan de Inversión Pública Adicional, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra de fecha 13 de diciembre de 1977, y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto. Expediente número 19

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de La Guardia y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 21 de diciembre de 1977, en el diario «Faro de Vigo» de 17 de diciembre de 1977, y en el «Diario de Pontevedra» de 15 de diciembre de 1977, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—15.097-C.

31381 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 20 kV, ramales de la línea Frieira-Arbo, en los términos municipales de Arbo y Crecente, obra aprobada con cargo al Plan de Inversiones Públicas Adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra de fecha 5 de diciembre de 1977, y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto. Expediente número 18

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Arbo y del Ayuntamiento de Crecente y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 19 de diciembre de 1977, en

el diario «Faro de Vigo» de 9 de diciembre de 1977 y en el «Diario de Pontevedra» de 7 de diciembre de 1977, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—15.098-C.

31382 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. de alimentación a la E. T. Cedeira, en el término municipal de Redondela, obra aprobada con cargo al Plan de Inversión Pública Adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra, de fecha 1 de diciembre de 1977, y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo sexto

del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto. Expediente número 20

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Redondela y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 281, de 9 de diciembre de 1977, el diario «Faro de Vigo» de 3 de diciembre de 1977 y en el «Diario de Pontevedra» de 3 de diciembre de 1977, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncio: del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—15.099-C.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Silvino Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador señor Estévez Rodríguez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Obras Públicas del recurso de reposición potestativa, interpuesto por el recurrente en 5 de noviembre de 1975, contra resolución expresa de dicho Ministerio de 25 de septiembre de 1975, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el expresado don Silvino Rodríguez Rodríguez en 9 de noviembre de 1974, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas de 25 de octubre de 1974, que denegaba la rehabilitación de la tarjeta de transportes, serie MDCC, correspondiente al vehículo OR-14.174; recurso al que ha correspondido el número 20.535 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.753-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pozo Miranda, representado por el Procurador señor Rueda Bautista, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Seguros, de fecha 18 de abril de 1977, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la resolución de la

Subdirección General de Seguros de fecha 22 de septiembre de 1975, en el que se denegaba al expresado don Manuel Pozo Miranda, la expedición del título de Agente de Seguros; recurso al que ha correspondido el número 20.541 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.754-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Sanz Cantos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 22 de septiembre de 1977 (Dirección General del Instituto de la Vivienda), de 18 de septiembre de 1975, sobre rescisión del contrato suscrito por el recurrente con la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura respecto de la vivienda, sita en la calle Hermanos Villar, número 3, del Grupo Hogar Nacional Sindicalista en Albacete; recurso al que ha correspondido el número 11.062 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Secretario.—12.755-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren inte-

reses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aquilino Blanco Rosado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 13 de enero de 1976, dictada en recurso 546/1974, sobre calificación definitiva del expediente CC-VS-13/70, comprensivo de la construcción de 57 viviendas y varios locales comerciales en la avenida de España de Cáceres; recurso al que ha correspondido el número 10.558 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes, en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.023-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Francisco Morales Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Almería y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número 154 de 1977, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Angel Godoy Pastor, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, institución benéfico-social que litiga acogida a los beneficios de pobreza, contra los bienes especialmente hipotecados por don Pedro Navarro González, casado con doña Virtudes Andrés Muñoz, vecino de Canjáyar, en reclamación de un préstamo hipotecario del que adeuda 150.000 pesetas, correspondientes a la 3.ª, 4.ª y 5.ª amortizaciones de la cantidad total prestada, los intereses a razón del 8 por 100 anual y comisión de cincuenta centésimas por ciento anual, y 60.000 pesetas para costas y gastos, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sa-